



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 18 de junio de 2021

OFICIO No. 1.283

Señor
Pagador
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA COONFIE LTDA, NIT. 891.100.656-3. APODERADO: ANYELA
DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR. DEMANDADO: ALEX MAURICIO
GONZALEZ QUINTERO, C.C. 7.703.266, Y BEATRIZ QUINTERO DE GONZALEZ,
C.C. 26.449.881. RAD. No. 410014003006-2017-00505-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada BEATRIZ QUINTERO DE GONZALEZ, C.C. 26.449.881, como empleada de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 002532 del 29 de junio de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f34c1d18d9425fda004b59d4c95fb99b82783a656eb760af9536deaf3ad65ef

Documento generado en 01/07/2021 05:39:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co